



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00070-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ZORAIDA NARANJO ENRIQUEZ en representación del menor D. M. N. contra el señor JAIR MANCILLA LERMA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez escrito tendiente a solicitar levantamiento de medida cautelar. Sírvase Proveer.

8 de noviembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2379

Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 760013110010**20230007000**

Da cuenta el Despacho del escrito mediante el cual la señora ZORAIDA NARANJO ENRIQUEZ, demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor JAIR MANCILLA LERMA, solicita el levantamiento de la medida de embargo del 35% del salario y prestaciones que devenga el señor JAIR MANCILLA LERMA como empleado de la empresa ALMACENES ÉXITO S.A.

En atención a lo anterior, aparte de aceptar la voluntad de la ejecutante, observa el Juzgado que la solicitud de la señora ZORAIDA NARANJO ENRIQUEZ, consta de las formalidades del caso con el correspondiente reconocimiento de la firma de la solicitante ante Notaria.

Finalmente se exhorta a la señora ZORAIA NARANJO, para que, en eventuales actuaciones dentro de este asunto, lo haga a través de su apoderada judicial.

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00070-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ZORAIDA NARANJO ENRIQUEZ en representación del menor D. M. N. contra el señor JAIR MANCILLA LERMA

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito de la señora ZORAIDA NARANJO ENRIQUEZ

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida de embargo del 35% del salario y prestaciones que devenga el señor JAIR MANCILLA LERMA como empleado de la empresa ALMACENES ÉXITO S.A., medida decretada mediante providencia 316 del 14 de febrero de 2023, y ordenada mediante oficio 62 del 17 de febrero del presente año.

Librar para efecto de lo anterior oficio al citado empleador o a quien corresponda.

TERCERO: Recordar a las partes que esta disposición queda condicionada a un eventual acuerdo con relación a lo adeudado por el señor JAIR MANCILLA, conforme lo dispuso la ejecutante en su escrito de solicitud de levantamiento de la medida, asimismo exhortar a la señora ZORAIDA NARANJO, para que, en eventuales actuaciones dentro de este asunto, lo haga a través de su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b047454ad10e324a2e7527a09074cfee9edc8988604ef0606f9b6b6648a5ec4**

Documento generado en 07/11/2023 05:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>